SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS PARA TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA

Apdo .4) DEL ANEXO II RD 1215/1997

Los TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA son lo que se realizan en cualquier ámbito; industrial de la construcción, agrícola y forestal, o de servicios, en un lugar por encima de un nivel de referencia, como es la superficie sobre la que puede caer una persona trabajadora cuando utiliza como equipo de trabajo:

ESCALERAS DE MANO: son las que se pueden transportar manualmente, sin ayuda mecánica: se consideran las escaleras suspendidas rígidas y las de cuerda.

ANDAMIOS: equipos de trabajo compuestos por elementos montados temporalmente o instalados de manera permanente, previstos para realizar trabajos en altura y/o que permiten el acceso a puestos de trabajo así como el acopio de herramientas, productos y materiales necesarios para la realización de los trabajo.

SISTEMAS DE ACCESO MEDIANTE CUERDA: utilizados en las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas (TRABAJOS VERTICALES), para realizar trabajos en altura.

"Disposiciones generales de utilización de Equipos de Trabajo para TRABAJOS TEMPORALES EN ALTURA"

-Prioridad de la protección colectiva frente a la individual.

-La elección del medio de acceso no se ajustará a criterios económicos, pero sí se hará en función de la circulación, altura y duración,

-La elección del equipo estará condicionada por el resultado de la evaluación de riesgos.

-Se realizarán trabajos verticales cuando no se puedan utilizar otros equipos y la evaluación de riesgos refleje que el trabajo se puede realizar de forma segura.

-Para realizar el trabajo al aire libre se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas.

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-MADRID
Avda. América, 25, 8 planta, 28002 Madrid. Tel: 91 589 75 36
e-mail: slaboralymedioambiente@madrid.ugt.org
https://saludlaboralmadridugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL
Avda. América, 25 · 28002 Madrid. Tel: 91 589 09 09
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC
SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO
Tel: 91 589 73 94 - email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

UGT SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID
Tel: 91 589 70 43 - email: saludlaboral@ugtspmadrid.es

FICA
INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO
Tel: 91 589 77 33 - email: saludlaboralmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108 · 28100
Alcobendas - Tel: 91 662 08 75
email: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. de los Ángeles, 20 · 28903
Getafe - Tel: 91 696 05 11
email: surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2 · 28805
Alcalá de Henares - Tel: 91 888 09 92
email: uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2 · 28400
Collado Villalba - Tel: 91 850 13 01
email: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27 · 28500
Arganda del Rey - Tel: 91 876 89 65
email: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2 · 28941
Fuenlabrada - Tel: 91 690 40 68
email: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)
Calle Ventura Rodríguez, 7, 28008 Madrid Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID
Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17, 28008, Madrid
Teléfono: 91 363 56 00
e-mail: itmadrid@mites.gob.es

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

D.L.: M-23148-2023

SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO

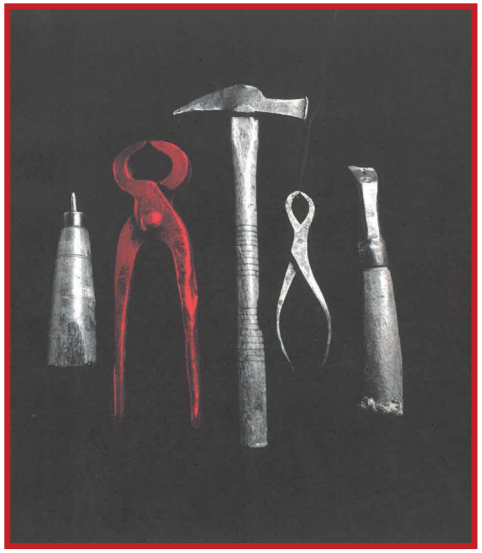

La Salud y la Seguridad en el Trabajo como Derecho Fundamental

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

UGT Madrid

http://saludlaboralmadridugt.org
https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid

Comunidad de Madrid

https://www.comunidad.madrid

CONCEPTOS PARA EL MANEJO SEGURO DEL EQUIPO DE TRABAJO

MÁQUINA: "Conjunto de partes o componentes vinculados entre sí, de los cuales al menos uno es móvil, asociados para una aplicación determinada, provisto o destinado a estar provisto de un sistema de accionamiento distinto de la fuerza humana o animal, aplicada directamente"

EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO: Toda actividad y uso del mismo: puesta en marcha; detención; transporte; reparación, transformación; mantenimiento; conservación y limpieza.

Son equipos de trabajo: las máquinas, conjunto de máquinas herramienta manual, instalaciones del lugar de trabajo: de gas, electricidad, ampliando el concepto.

OPERADOR DEL EQUIPO: La persona que lo utiliza.

ZONA PELIGROSA: La zona del interior o alrededor de un equipo de trabajo, en la que la presencia del trabajador supone un riesgo para su seguridad y salud.

PERSONA TRABAJADORA EXPUESTA: Toda persona que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa.

MARCADO CE/DECLARACIÓN DECONFORMIDAD

El **Marcado CE** simboliza que la **Declaración de Conformidad** del Equipo de Trabajo cumple con los requisitos comunitarios de seguridad y salud impuestos al fabricante.

La empresa fabricante **DECLARA que el equipo cumple con las obligaciones legales** para ser comercializado. La realiza el fabricante del equipo, siendo éste el responsable del mismo siempre que se mantenga y utilice como él indica y el libro de instrucciones esté en el idioma oficial del país dónde se comercializa. (Fabricados después de 1 enero de 1995).

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR UN EQUIPO DE TRABAJO

El **RD 1215/1997** obliga la empresa/ a que los **Equipos de Trabajo** sean adecuados al trabajo a realizar y adaptados al mismo, para garantizar la seguridad y la salud de la persona que los utilice.

REQUISITOS A CUMPLIR

A. **ÓRGANOS DE ACCIONAMIENTO,** deben ser visibles.
B. **PUESTO DE MANDO** con visibilidad suficiente.
C. **PUESTA EN MARCHA** por accionamiento voluntario.
D. **PARADA TOTAL.** Deben tener un órgano que la permita en condiciones de seguridad.
E. **DISPOSITIVO DE PARADA DE EMERGENCIA.** Deben tenerlo y ser de color rojo sobre fondo amarillo.
F. **RESGUARDOS ANTE PROYECCIONES Y CAÍDAS DE OBJETOS** por el uso de la máquina y la rotura accidental de alguna de sus partes.
G. **DISPOSITIVOS LIMITADORES DE PRESIÓN ANTE ESTALLIDOS Y ROTURAS** como válvulas de seguridad para las instalaciones de presión y para máquinas hidráulicas.
H. **INSTALAR** vainas metálicas de protección para las tuberías flexibles de aceite.
I. **DISPOSITIVOS DE CAPTACIÓN Y EXTRACCIÓN** por emanación de gases, vapores, líquidos o polvo.
J. **ESTABILIDAD, ACESSO y PERMANENCIA** seguros.
K. **RESGUARDOS Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN** por el riesgo de: contacto eléctrico y mecánico con elementos móviles; ruido, vibraciones y radiaciones; contacto con superficies calientes/ frías.
L. **ILUMINACIÓN** de zonas de trabajo.
M. **DISPOSITIVOS DE ALARMA.**
N. **SEPARACIÓN** de las fuentes de energía.
O. **ADVERTENCIAS y SEÑALIZACIÓN.**
P. **ALMACENAMIENTO** por trasiego o tratamiento de líquidos corrosivos o sometidos a alta temperatura.
Q. **HERRAMIENTA MANUAL** de material resistente.

EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA EVITAR RIESGOS

Adquirir un equipo de trabajo homologado con **Marcado CE** y "**Declaración de Conformidad**", no garantiza la inexistencia de riesgos.

LA **EMPRESA/ADMINISTRACIÓN DEBE:**

- **EVALUAR** los riesgos de los equipos de trabajo contando con los riesgos ya existentes, e incluyendo los que se originen por el uso de máquinas, equipos e instalaciones y,
- **VERIFICAR** si la utilización, mantenimiento y posición de los equipos cumplen con lo dispuesto en el **RD 1215/1997[1]. Si el usuario cambia el uso del equipo**, éste se convierte en fabricante y adquiere sus responsabilidades.

INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN facilitada por escrito que incluya:

a. La forma correcta de utilización mediante las instrucciones del fabricante del equipo, y **prever las situaciones anormales y de peligro**.
b. Tendrá conclusiones de la **experiencia adquirida** en el uso del equipo y redactado con **lenguaje claro y sencillo**. Se hará un resumen por escrito y **se informará a la población trabajadora que se sitúe en el entorno inmediato** al equipo de trabajo.

FORMACIÓN en medidas seguras para su utilización por la población trabajadora y a sus representantes garantizada por la empresa /administración.

- **Estudio de Necesidades de Formación** mediante programas en el **Plan de Formación de Empresa.**
- **Formación práctica** en la conducción de equipos de equipos móviles y también equipos para el montaje y/o utilización de equipos para trabajos en altura.

---

[1]. **Modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre por que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.**